

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0017588 -SDQS No: 5745082024.

A los 17 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0017588 -SDQS No: 5745082024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0000510
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 17 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000510 en quince (15) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 17 de Enero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0000510

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0017588** -SDQS No: **5745082024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Quince (15) folios.

Elaboró: Laura J. González - Contratista SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0017588 – SDQS No. 5745082024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *CANINO RAZA DOBERMAN, BAJO DE PESO CANINO CON PERSONA CON ANTECEDENTES DE MALTRATO. SE HA REALIZADO VISITA CON IDPYBA Y SE CONSIDERAN FALLIDAS YA QUE NUNCA ATIENDEN LA VISITA PERO CON EVIDENCIA DE LA COMUNIDAD SE CONSTANTE QUE EL TENEDOR VIVE EN DICHA UBICACION Y TODOS LOS DIAS SACA AL CANINO (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado siete (7) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 86 B No. 95 G – 26 Interior reportado en la solicitud, barrio Ciudad Bachué I Etapa de la localidad de Engativá. Las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
31 de julio de 2024	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, no se encontraba el tenedor/cuidador del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del canino que habita en el lugar se ponga en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
6 de agosto de 2024	Visita fallida	Visita realizada en compañía de Policía Ambiental-GUBIM MEBOG, y alcaldía local. Al llegar al predio y tocar en varias oportunidades no hay respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		<p>el tenedor y/o cuidador del canino que habita en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.</p>
<p>28 de agosto de 2024</p>	<p>Visita fallida</p>	<p>La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al predio y tocar en varias oportunidades, el tenedor/cuidador del canino no abre la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del canino que habita en el lugar se ponga en contacto, del que se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin. No obstante, no se obtuvo respuesta al número telefónico suministrado por el tenedor/cuidador del canino.</p> <p>Ante la recurrente negativa de atender a las visitas, la ausencia del tenedor y la imposibilidad de realizar la verificación, se realizó traslado del caso a la Policía Metropolitana de Bogotá bajo radicado No. 2024BAEE0009266 el 16 de agosto de 2024</p>
<p>25 de octubre de 2024</p>	<p>Visita fallida</p>	<p>Se llega al predio. Sin embargo, se determinó por parte del equipo técnico reprogramar la visita. Lo anterior, debido a que en el momento el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se encuentra priorizando el ingreso de animales provenientes de casos con un alto grado de crueldad o que tengan afectaciones que pongan en riesgo inmediato su supervivencia.</p>
<p>06 de noviembre de 2024</p>	<p>Visita fallida</p>	<p>Visita realizada en compañía de Policía Ambiental y Alcaldía Local de Engativá. Al llegar al predio se realiza llamado a puerta en varias ocasiones sin obtener respuesta alguna. Un vecino del sector suministra numérico del dueño del predio con quien se hace comunicación telefónica, la persona se dirige al punto y permite el acceso al predio en compañía de los funcionarios de la alcaldía Local.</p> <p>Se realizo acercamiento al apartamento correspondiente al caso y se hace llamado a puerta del cual no se obtiene respuesta, la dueña del inmueble confirma que la persona se encuentra en sitio, pero se niega a atender la visita. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.</p>

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
25 de noviembre de 2024	Visita fallida	Se llega al predio en compañía de Alcaldía Local de Engativá, Equipo Técnico Granja del IDPYBA. En el sitio atiende una habitante del predio la cual permite el ingreso voluntario hacia el piso correspondiente al caso y llamar a la puerta del tutor del canino. Al llamado constante de la puerta nadie atiende, no se escuchan caninos al interior, por lo que se decide volver a dejar comunicación para una posible reprogramación.
26 de diciembre de 2024	Visita fallida	Se realiza la visita con el acompañamiento de Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, GUBIM y Alcaldía Local. La visita se llevó a cabo en el Caí Bachué, lugar donde se realizó socialización con el personal policivo y proteccionistas presentes del procedimiento que aplica la entidad. Una de las proteccionistas presente, quien tenía al canino reportado menciona su desacuerdo. Finalmente, ciudadano hizo entrega voluntaria de un (1) canino a una de las proteccionistas presentes, quien se comprometió a brindar atención medico veterinaria y un nuevo hogar al animal.

Considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad – EAC, no ha sido posible verificar las condiciones de bienestar animal de los seres sintientes que se encuentran en la dirección referenciada, se realizó traslado a la Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección Para La Gestión Policiva , bajo el radicado de salida No. 2025BAEE0000463 del 16 de enero de 2025 a fin que se adopten las decisiones necesarias para garantizar la protección y bienestar de los animales que se encuentran en el lugar, conforme a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas y Traslados realizados

Elaboró: Laura J. González - Contratista SAF 

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC13041		FECHA DE LA DILIGENCIA:	31	07	2024	HORA INICIAL: 107	HORA FINAL: 132
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BAER000806		MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal				
2024BAER001049 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:			Género:	F	M	Otro	Edad:	
Dirección de la diligencia:	Calle 86 B #95G-25		Estrato:					
Localidad:	ENGATIVA	Barrio:	Ciudad Bachue	Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:			Teléfono:			Género:	F	M
E-mail:			Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro
Tipo de vivienda	Puerta	Arriado	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso			
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):	3	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso			
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:				
Observaciones adicionales:	Al llegar al predio se toca a la puerta y atiende quien toca la puerta donde vive el señor en arriendo hace 6 meses, indica que tiene una doberman en malas condiciones y le pega patadas, tenía otro conino pitbull el cual murió hace unos días							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señor (a) propietario (a) Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1803 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.								
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:							
	Firma:							
	Cargo / placa:							
	Entidad:							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NO	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	NO	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables			
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NO			Número de Conceptos pendientes			



PROCESO PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PRO0-103

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA	28 Agosto 2024	HORA INICIAL	12:05	HORA FINAL	12:15
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Programa Granjeo	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No aplica	No especificado	
NÚMERO DE RADICACIÓN QUEJA	2024-BAEP-001149	TIPO DE VISITA	Verificación condiciones de estar animal			

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	de	Tipo de documento	CC	Pasaporte	Cedula Extranjera
Número de documento		de	Genero	Edad	
Dirección de la diligencia	Calle 86B # 956 25				
Localidad	Engativá	Barrio	Bachuz	Teléfono	
Relación con el(los) animal(es)					

NOMBRE DEL PROPIETARIO	de	Tipo de documento	CC	Pasaporte	Cedula Extranjera
Número de documento		de	Genero	Edad	
E-mail	Personas que habitan en el predio				
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita fallida	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se admitió el ingreso
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Piso (días): 3 días	Tipología de la Petición
El tenedor reprograma	Si	No	No aplica	Fecha/hora	Gravedad Leve
Próxima actuación	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remite a inspección de Policía	Remite a GILMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal	Si	No	No aplica	Estado	

Observaciones adicionales: Al llegar al predio se golpea y atiende un joven por la ventana del primer piso el cual informa que el tenedor del canino vive en el piso 3, el residente verifica e informa que se encuentra el tenedor pero no abrió la puerta, se deja comunicado de 3 días, el segundo que se deja en el lugar.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Inoculación No	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No	No Animales
-----------------	------------------------	---	-------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad judicial competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) víctima(s) de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1714

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No

Aplica	●
Nombre	
Firma	
Cargo / placa	
Instidad	

Autidad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) de(los) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	S	X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Hoja de registro de procedimiento de cambio	Si	X	Número de folios anexados de procedimiento de cambio	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	X			Número de Conceptos pendientes	0

Bogotá D.C., agosto de 2024

Señores

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

mebog.coman@policia.gov.co

mebog.sepro-plane@policia.gov.co

mebog.sepro-com@policia.gov.co

mebog.gupae@policia.gov.co

Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2024-08-16 12:59:01
Radicado: 2024BAEE0009266



Cod Dependencia: 129 Fol: 3
Tipo Documental: Remisión de Información
Destino: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Anexos: 1

ASUNTO: Traslado radicados IDPYBA No. 2024BAER0006000 - 2024BAER0009299 - SDQS 3357332024, 2024BAER0009398 – SDQS 3372562024, 2024BAER0008080 – SDQS 3039352024, 2024BAER0010149 – SDQS 3575792024, 2024BAER0010009 – SDQS 3532452024.

Reciban un cordial saludo,

En atención a los radicados del asunto, por el cual se puso en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA, un presunto caso de maltrato animal perpetrado contra dos (2) caninos en la Calle 86 B No. 95 G – 25, [REDACTED] barrio Ciudad Bachué I Etapa, de la Localidad de Engativá, al respecto de manera atenta nos permitimos informar que:

Los días 31 de julio y 06 de agosto de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, Policía ambiental y Alcaldía Local de Engativá se desplazaron a la dirección reportada, con el fin de verificar las condiciones de bienestar de los animales que se encontraban en el lugar, visitas que no se pudieron materializar debido a que en el predio con dirección antes mencionada, no se encontró al tenedor de los animales ni persona alguna que atendiera las visitas. Por otra parte, se trató de establecer comunicación telefónica con el responsable a través del número que suministró vía correo electrónico, respondiendo al comunicado dejado en la última intervención, con el fin de reprogramar la visita, pero no hubo respuesta.

En este sentido, y al considerarse por parte del peticionario que los hechos mencionados vulneran el bienestar de los animales, se solicita de manera respetuosa a su despacho, iniciar las acciones correspondientes en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 84 de 1989, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1801 de 2016, Ley 1774 de 2016, y demás normas relacionadas con la protección y el bienestar de los animales.

En consecuencia, solicitamos se informe a esta subdirección, las actuaciones realizadas respecto al caso en mención, para lo cual, agradecemos diligenciar la siguiente información, adjuntando material fotográfico de lo evidenciado en la verificación:

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
EDAD Y SEXO DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
DIRECCIÓN EXACTA DE LA VISITA (INCLUYENDO BARRIO Y LOCALIDAD)			
TELÉFONO Y/O CELULAR DE CONTACTO			
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			
NOMBRE DEL ANIMAL O ANIMALES VERIFICADOS			
DESCRIPCIÓN DEL(LOS) ANIMAL(ES) INCLUYENDO: ESPECIE (canino, felino, otro) NOMBRE SEXO (macho, hembra) COLOR TAMAÑO (grande, mediano, pequeño) EDAD RAZA FINALIDAD (compañía, comercialización, cría, vigilancia, otra)			
	ANIMAL 1	ANIMAL 2	ANIMAL 3
¿EL ANIMAL SE ENCUENTRA AMARRADO AL MOMENTO DE LA VISITA? (marque con una X)	SI	NO	
¿EL ANIMAL PRESENTA HERIDAS ABIERTAS O LESIONES EN SU CUERPO (Hematomas, zonas sin pelo, inflamación, cojera)? (marque con una X)	SI	NO	
¿EL ANIMAL PRESENTA SIGNOS VISIBLES DE MALTRATO (¿se aprecian a simple vista las costillas, se encuentra postrado?) (marque con una X)	SI	NO	
CADA ANIMAL ENCONTRADO SE ENCUENTRA EN UN ÁREA APROXIMADA DE: (marque con una X)	MENOS DE 1 MT2/ANIMAL	AL MENOS 2 MTS2/ANIMAL	MÁS DE 2 MTS2/ANIMAL
			PERMANECE POR TODA LA VIVIENDA

EL(LOS) ANIMAL(ES) VALORADO(S) PERMANECE(N) EN: (marque con una X)	TERRAZA	BALCÓN	CALLE	INTERIOR
¿AL MOMENTO DE LA VISITA EL ANIMAL TIENE AGUA Y COMIDA DISPONIBLE? (marque con una X)	SI		NO	
¿AL MOMENTO DE LA VISITA PRESENTAN CARNÉ DE VACUNACIÓN?	SI		NO	
¿CUÁL ES LA EXPLICACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE FRENTE AL ESTADO DEL ANIMAL? (si aplica)				
¿AL MOMENTO DE LA VISITA EL ANIMAL SE TORNA AGRESIVO (gruñe, muestra los dientes, se eriza, intenta morder) O MIEDOSO? (cola entre las patas, huye constantemente, encorva la espalda, evita la mirada) (marque con una X)	SI	NO	AGRESIVO	MIEDOSO

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Atentamente,

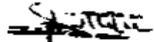


DIIDER ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ

Subdirector (E) de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Carpeta digital con actas de visita del IDPYBA y peticiones

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF



Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EXC13041	FECHA DE LA DILIGENCIA:	25 10 24	HORA INICIAL:	11:15	HORA FINAL:	11:25
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input checked="" type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>						
NÚMERO DE RADICADO QUEJA	2024-0000000000	MOTIVO DE VISITA	Verificación bienestar animal				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: / Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjería

Número de documento: / de Género: / Edad: / Estrato: /

Dirección de la diligencia: Calle 86B #95g 25

Localidad: Engativá Barrio: Bachue Teléfono: /

Retención con el(los) animal(es):

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO: / Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjería

Número de documento: / Teléfono: / Género: / Edad: / Estrato: /

E-mail: / Personas que habitan en el predio: / Autoriza ingreso al inmueble: / Tipo y número documento: /

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permite el ingreso

¿Se otorga comunicación?: Si No No aplica Plazo (días): / Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: / Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: /

Observaciones adicionales: Se realizó nueva visita al predio, sin embargo, debido a que en el momento el IDPYBA se encuentra priorizando el ingreso de animales provenientes de casos con un alto grado de crueldad o que tengan afectaciones que pongan en riesgo inmediato su supervivencia. Se reprogramó una nueva visita en el mes de Noviembre.

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: / No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No. /

No aplica

Nombre: / Firma: / Cargo / placa: / Entidad: /

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	4	Número de Conceptos favorables	6
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	4	Número de Conceptos desfavorables	8
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	9



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
 ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03 Versión: 5.0

No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 13041	FECHA DE LA DILIGENCIA	06 11 2024	HORA INICIAL	9:51	<input checked="" type="checkbox"/> PM	HORA FINAL	11:26	<input checked="" type="checkbox"/> PM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia ambiental Alcaldia local Bogotá	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Operativo	<input type="checkbox"/>	Oficio	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
TIPOLOGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	No Especificado	<input type="checkbox"/>
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BAER0008080	MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							

2024BAER0010149 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE			
Numero de documento:			
Dirección de la diligencia	Calle 86 B # 95 G 25		
Localidad	Engativá	Barrio	Bachue
Relación con el(los) animal(es)	Dueña del Predio donde vive el tenedor del conino		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal	<input type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso	<input type="checkbox"/>				
	No corresponde a lo mencionado				Inseguridad	<input type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál?	NO abre la puerta				
¿Se deja comunicación?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Plazo (días)	1 día	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>			
El tenedor reprogramó	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha/hora	/	Gravedad Media	<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>
Próxima actuación	Reprogramar sin policía	<input type="checkbox"/>	Reprogramar con policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input checked="" type="checkbox"/>	Remitir a GELMA	<input type="checkbox"/>	Cerrar el Caso	<input type="checkbox"/>				
Fue posible observar el animal	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Estado							

Observaciones adicionales: otros radicados: 2024BAER0010009; 2024BAER0010360; 2024BAER0006000; 2024BAER0004294; 2024BAER0009348; 2024BAER0010492; 2024BAER0010445; 2024BAER0012943; 2024BAER0012929; 2024BAER0013910 (anexo)

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No	/	No Animales	/
-----------------	-------------------------	---	---	---	-------------	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS
 Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____

No aplica

<p>Leñor(a) propietario(a) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26 51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado, y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>	<p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo / placa: _____</p> <p>Entidad: _____</p>
---	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Numero de Individuos valorados	0	Numero de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Numero de Folios anexados de procedimiento de campo	2	Numero de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			Numero de Conceptos pendientes	<input type="checkbox"/>



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC13041	FECHA DE LA DILIGENCIA:	25	11	24	HORA INICIAL:	9:28	HORA FINAL:	9:35	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	SDG, Alrededor local, Guaya	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	202480600000000 202480600000000	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación Condiciones de Bienestar							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	de		Género:	M	Otro
Dirección de la diligencia:	Calle 86B # 95 G 25				Estrato:
Localidad:	Engativá	Barrio:	Bachue	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):	2
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	/
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a SELVA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales:	Al llegar a la visita de verificación atiende un habitante del predio del primer piso el cual permite el ingreso, al llamado constante de la puerta, nadie atiende, no se escuchan albinos al interior. Al salir, un habitante del predio, indica que el señor siempre se encuentra en el lugar pero nunca abre la puerta, menciona que el conino se encuentra en personas condiciones y en horas de la madrugada llora constantemente, se dejó comunicación.				

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No Animales:
-----------------	--------------------------	---	--------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente diligencia, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente oculte su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequandame, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: _____
Firma: _____
Cargo / placa: _____
Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	<input checked="" type="checkbox"/>

Bogotá D.C., enero de 2025



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-01-16 10:51:33
Radicado: 2025BAEE0000463



Cod Dependencia: 129 Fol: 14
Tipo Documental: Remisión de Información
Destino: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Anexos: 1

Doctora

CAMILA CORTÉS DAZA

Directora Para La Gestión Policiva

Secretaría Distrital de Gobierno

camila.daza@gobiernobogota.gov.co

radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

Calle 11 # 8 - 17 Edificio Liévano

Ciudad

ASUNTO: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales incidentes IDPYBA:

No. 2024BAER000600

No. 2024BAER0008080 - SDQS No. 3039352024

No. 2024BAER0009299 - SDQS No. 3357332024

No. 2024BAER0009398 - SDQS No. 3372562024

No. 2024BAER0010009 - SDQS No. 3532452024

No. 2024BAER0010360 - SDQS No. 3624582024

No. 2024BAER0010402 - SDQS No. 3644862024

No. 2024BAER0010995 - SDQS No. 3830192024

No. 2024BAER0011149 - SDQS No. 3871842024

No. 2024BAER0010149 - SDQS No. 3575792024

No. 2024BAER0012943 - SDQS No. 4262692024

No. 2024BAER0012929 - SDQS No. 4265072024

No. 2024BAER0013910 - SDQS No. 4634232024

Cordial saludo respetada doctora Camila,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra dos (2) caninos en la Calle 86 B No. 95 G – 25, , barrio Bachué de la localidad Engativá, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de solicitudes ciudadanas, direccionadas para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente precisar que, a la fecha, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha realizado cuatro (4) intervenciones para verificar las condiciones de bienestar animal, de los caninos sujetos de atención dentro del presente asunto.

Por lo anterior, y de acuerdo con los hallazgos obtenidos por parte de nuestro equipo técnico, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* la cual estableció, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, carpeta digital que contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda, para verificar las condiciones de bienestar animal de los seres sintientes reportados ante este instituto.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Paula Gómez, Contratista SAF 

Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF 
Laura Vivian Idrobo Arévalo, Subdirectora SAF 

V.B